

RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En materia de acceso a la
información

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.0412/2022

Sujeto Obligado

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento
Territorial de la Ciudad de México

Fecha de Resolución

09/03/2022



Palabras clave

Presupuesto, vacunación, esterilización,
servidores públicos, prevención, desecha.



Solicitud

Desglose a detalle de presupuesto de programas de vacunación, esterilización de perros y gatos en la Ciudad de México, así como currículos, nombres, puestos, funciones, responsabilidad de los servidores públicos encargados del tema, y de igual forma el estado físico o situación actual de cada animal capturado por el personal.



Respuesta

El sujeto obligado, envió oficio en donde atiende los puntos realizados por la persona recurrente y señalando y orientando quien puede tener la información de la forma desagregada que requiere.



Inconformidad de la Respuesta

No demuestra la información solicitada.



Estudio del Caso

Toda vez que el agravio no resultó lo suficientemente claro para su estudio, se previno al recurrente a efecto de que manifestara razón o motivo de inconformidad, con el apercibimiento que, en caso de no desahogar dicho acto, el recurso de revisión sería desechado. Cabe señalar que, dicho acuerdo fue notificado a la recurrente el día 21 de febrero de 2022, por lo que el plazo para el desahogo respectivo corrió de los días 22 al 28 de febrero de 2022. Sin embargo, una vez revisado el correo electrónico de esta Ponencia y la unidad de correspondencia de este Instituto, se advirtió que la parte recurrente no desahogó la prevención.



Determinación tomada por el Pleno

Desear el presente recurso de revisión, toda vez que la recurrente no desahogó la prevención realizada por esta Ponencia.



Efectos de la Resolución

No aplica.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0412/2022

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTA: LUIS ROBERTO PALACIOS
MUÑOZ E ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2022¹

Resolución por la que las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Pleno de este *Instituto DESECHAN* el presente recurso de revisión, interpuesto en contra de la solicitud de información número **090172822000061**, realizada a la **Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México**, por las razones y motivos siguientes:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
I. Solicitud.	2
II. Acuerdo de prevención.....	3
CONSIDERANDOS	4
PRIMERO. Competencia.....	4
SEGUNDO. Causales de improcedencia.	4
RESUELVE	5

¹ Todas las fechas corresponden al año 2022, salvo manifestación en contrario.

GLOSARIO

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Instituto u órgano garante:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
Sujeto obligado:	Procuraduría Ambiental y del Territorial de la Ciudad de México

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud

1.1. Presentación de la solicitud. El 25 de enero, la ahora recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a través de la *Plataforma* y registrada bajo el folio **090172822000061**, mediante la cual requirió de la **Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México** lo siguiente:

“1.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR QUE PRESUPUESTO SE ASIGNO A SU PROGRAMA DEL PERIODO DEL 1° DE AGOSTO 2020 AL 31 DE JULIO 2021,EN LOS SERVICIOS DE ESTERILIZACION,CONSULTAS,ETC.DE PERR@S Y GAT@S EN CADA UNA DE LAS ALCALDIAS DE LA CDMX. Y QUE SE PUBLICO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION EL DIA 25 DE DICIEMBRE DEL 2021,POR SU H. INSTITUCION.

2.-DEMOSTRAR A DETALLE EL ORGANIGRAMA DE L@S SERVIDORES PUBLICOS,QUE LABORAN EN SU H. INSTITUCION EN EL "TEMA ANIMAL" 3.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOZAR DE CADA UNO EL NOMBRE,CURRICULUM V. ANTIGUEDAD,PUESTO, FUNCIONES,RESPONSABILIDAD Y SUELDO DE CADA UNO DE L@S SERVIDORES PUBLICOS QUE LABORAN EN SU H. INSTITUCION,EN EL "TEMA ANIMAL." 4.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR CUANTAS UNIDADES MOVILES TIENEN EN SERVICIO PARA EL SERVICIO ANIMAL. 5.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOZAR CADA UNA DE SUS INSTALACIONES DEL "TEMA ANIMAL" QUE TIPO DE SERVICIOS PROPORCIONAN EN CADA UNA DE ELLAS,DIRECCIONES,TELEFONOS,HORARIOS DE SERVICIO, DIRECCION ELECTRONICA,ETC. NOMBRE,PUESTO,FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNO DE L@S SERVIDORES PUBLICOS,EN CADA UNA DE SUS INSTALACIONES. 6.-EN QUE FORMA Y MEDIOS DE COMUNICACION,DIFUNDIERON,PROMOVIERON CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION ANIMAL,ESTERILIZACIONES,VACUNAS,CONSULTAS ETC. 7.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR EL NOMBRE,CURRICULUM V.,PUESTO,FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE PARTICIPARON EN CADA UNO DE LOS CURSOS, ORIENTACION,ETC.DEL TEMA ANIMAL EN LAS ALCALDIAS. A).-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR,CADA UNA DE LAS FECHAS,LUGARES,DIRECCIONES,HORARIOS Y TEMAS DE ATENCION ANIMAL A L@S CIUDADANOS. 8.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR EN CADA ALCALDIA CUANTAS ESTERILIZACIONES DE PERR@S Y GAT@S SE REALIZARON 9.- DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR QUE CANTIDAD DE PERSONAL PARTICIPO EN CADA UNA DE LAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION PERR@S Y GAT@S,EN CADA UNA DE LAS ALCALDIAS,EL NOMBRE DE CADA UN@,CURRICULUM V. PUESTO Y RESPONSABILIDAD,FUNCIONES DE CADA UNO DE ELL@S A).-EL PRECIO DE CADA UNA DE ESTERILIZACIONES DE PERR@S Y GAT@S. 10.-DEMOSTRAR A DETALLE CADA UNA DE LAS TECNICAS QUIRURGICAS QUE PRACTICAN,ETC.CADA UNO DE L@S MEDICOS VETERINARI@S QUE PARTICIPARON EN LAS ESTERILIZACIONES DE PERR@S Y GATOS,EN CADA UNA DE LAS ALCALDIAS DE LA CDMX 11.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR CUANTAS CONSULTAS MEDICAS,VACUNAS,DE PERR@S Y GAT@S ATENDIERON EN CADA ALCALDIA DE LA CDMX 12.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR A DETALLE EL ESTADO FISICO,Y SITUACION ACTUAL DE CADA ANIMAL "CAPTURADOS 300" POR PERSONAL DE SU H. INSTITUCION. 13.-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR,EN QUE FECHAS Y QUE ALCALDIAS HICIERON LAS 300,"CAPTURAS" DE PERR@S Y GATOS POR CADA UNA DE LAS ALCALDIAS POR PERSONAL DE LOS CENTROS CANINOS,QUE CANTIDAD DE PERR@S,GAT@S

A) REPORTES Y CAPTURA 300,(FECHAS Y NUMEROS DE FOLIOS QUE SE LE ASIGNO) A CADA REPORTEQUE MOTIVO FUE. B) CANTIDAD DE PERR@S SANOS C) CANTIDAD DE GAT@S SANOS D) CANTIDAD DE PER@S GESTANTES E) CANTIDAD DE GAT@S GESTANTES F) CANTIDAD DE CACHORR@S SANOS G) CANTIDAD DE GATIT@S SANOS H) ATROPELLADOS,ENFERMOS ETC. 14).-DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOZAR LA ENTREGA VOLUNTARIA DE 1,216 PERR@,GAT@S A SU H. INSTALACIONES DE PARTE DE PROPIETARI@S/DUEÑ@S,POR FECHAS Y ALCALDIAS. A) DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA CANTIDAD DE PERR@S SAN@S. B) DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA CANTIDAD DE GAT@S SAN@S C) DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA CANTIDAD DE PERR@S GESTANTES D) DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA CANTIDAD DE GAT@S GESTANTES E) DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA CANTIDAD DE CAHORRITA@S F) DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA CANTIDAD DE GATIT@S G) DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA CANTIDAD DE PERR@S,GAT@S ENFERM@S I) DEMOSTRAR A DETALLE Y DESGLOSAR LA SITUACION ACTUAL Y LEGAL Y JURIDICA DE CADA UNO DE L@S PERR@S Y GAT@S,QUE FUERON ENTREGAD@S POR SUS PROPIOS "PROPIETARI@S/DUEÑ@S.Y "CAPTURADOS" QUE ESTAN EN SU GUARDIA Y CUSTODIA EN CADA UNA DE LAS INSTALACIONES EN QUE FUERON ENTREGAD@S, Y EN QUE INSTALACIONES SE ENCUENTRAN CADA UN@ DE ELL@S..." (sic)

1.2. Respuesta. El 27 de enero, el *Sujeto Obligado* emitió el oficio número **PAOT-05-300/UT/-900-0136-2022**, suscrito por la Responsable de la Unidad de Transparencia, en cuya respuesta señaló lo siguiente:

"[...], La procuraduría ambiental y del ordenamiento territorial (PAOT), es la autoridad ambiental encargada de la defensa del derecho de los habitantes de la Ciudad de México a disfrutar de un medio ambiente sano y un territorio ordenado; para cumplir con esta tarea la PAOT cuenta con atribuciones para recibir y atender las denuncias referentes a la violación, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; conocer e investigar sobre actos, hechos, u omisiones que puedan ser constitutivos de violaciones, así como, informar, orientar, y asesorar a la población, dependencias, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y órganos desconcentrados de la administración pública,

respecto de los derechos y obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México, contenidos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como las gestiones a realizar entre otras autoridades e instancias competentes, ahora bien, me permito informarle que esta Procuraduría no cuenta con atribuciones para llevar a cabo campañas de esterilización y vacunación, de perros y gatos en la Ciudad de México, toda vez que dichas atribuciones corresponden a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA), A LA Agencia de Atención Animal (AGATAN), así como a las 16n Alcaldía de la Ciudad de México.

Es importante señalar, que, dentro del ejercicio de sus funciones, esta Procuraduría no cuenta con un área veterinaria pues no cuenta con atribuciones para llevar a cabo campañas de esterilización ni vacunación de perros y gatos, toda vez que exclusivamente lleva a cabo actos de investigación de denuncias ciudadanas que recibe la población.

[...]" (sic)

Así mismo se desprende del oficio ya mencionado qué atendiendo a la solicitud, le proporcionaron un listado de todos los sujetos obligados que pudiesen tener la información de lo solicitado, ya que la Procuraduría solo tiene la observancia de las denuncias ciudadanas y no de las campañas de vacunación, esterilización, de perros y gatos en la Ciudad de México.

1.3. Interposición del recurso de revisión. El 08 de febrero de 2022, previo al vencimiento del plazo para emitir respuesta a la solicitud de información, la entonces solicitante presentó recurso de revisión, en el que señaló como agravios los siguientes:

"No demuestra la información solicitada..." (sic)

II. Acuerdo de Prevención

2.1. Prevención. Mediante acuerdo de fecha 11 de febrero², esta Ponencia determinó prevenir a la parte recurrente, para que proporcione **un agravio claro**, razones o motivo de inconformidad, en materia de acceso a la información pública, que le causa la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*. Asimismo, se le remitió al particular la totalidad de la respuesta dada por el Sujeto Obligado y se apercibió, que, en caso de no ser desahogada la prevención, el recurso de revisión sería desechado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6º, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 4º, 7º apartado D, 46 apartado A inciso d) y 49 de la *Constitución Local*; 1º, 2º, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI y XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2º, 3º, 4º fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del *Instituto*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Previo al análisis del medio de impugnación que nos ocupa, este *Instituto* realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la tesis de jurisprudencia de título **“APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL**

² Acuerdo notificado el 21 de febrero del año 2022.

DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO”,³ emitida por el Poder Judicial de la Federación.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que mediante acuerdo de fecha 11 de febrero se previno a la parte recurrente, con vista de la respuesta respectiva, a efecto de que manifestara razones o motivos de inconformidad, a efecto de que manifestara un agravio claro, o alguna razón o motivo de su inconformidad, toda vez que su planteamiento no encuadraba en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 234 y 235 de la Ley de Transparencia.

Ahora bien, en el acuerdo de prevención señalado se otorgó un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, a efecto de que la parte recurrente manifestara razones o motivos de inconformidad. En esta tesitura, es preciso señalar que, el acuerdo fue notificado el día 21 de febrero, por lo cual el plazo para darle atención fue el siguiente:

³“Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, Diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa. APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día5
22 de Febrero de 2022	23 de Febrero de 2022	24 de Febrero de 2022	25 de Febrero de 2022	28 de Febrero de 2022

Ahora bien, una vez revisado el correo electrónico de esta Ponencia y la Unidad de Correspondencia de este *Instituto*, se advierte que la parte recurrente no desahogó la prevención realizada.

Por lo anterior, lo procedente es, con fundamento en el artículo 244, fracción I, en relación con el diverso 238, segundo párrafo, ambos de la *Ley de Transparencia*, **DESECHAR** el presente recurso de revisión, toda vez que la recurrente **NO DESAHOGÓ LA PREVENCIÓN** realizada por esta Ponencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 244, fracción I, en relación con el diverso 238, segundo párrafo, ambos de la *Ley de Transparencia*, se **DESECHA** el presente recurso de revisión, **por no haber desahogo de prevención**.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto y al *sujeto obligado* para su conocimiento a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**